

CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE INTERNACIONAL DE  
VELOCIDAD KOTARR S.L Y LA SOCIEDAD PARA EL  
DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, PARA EL  
PATROCINIO DEL CAMPEONATO MUNDIAL DE SUPERMOTO

En Burgos, a 1 de Julio de 2018

## REUNIDOS

De una parte, Dña. Judith del Cura Abajo con D.N.I. 71105571J, en nombre y representación de INTERNACIONAL DE VELOCIDAD S.L (en adelante la entidad patrocinada), con C.I.F. B09458712, domiciliada en Burgos, en Cr Aranda de Duero, Tubilla del Lago (Burgos), en calidad de Socia fundadora, según los estatutos de Constitución de la Sociedad y en base a las atribuciones que le han sido concedidas.

Y de otra, D. Ángel Guerra García con D.N.I. 13.045.274-L, en nombre y representación de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (en adelante SODEBUR), con C.I.F. A-09492182, domiciliada en Burgos, en el Paseo del Espolón nº 34 09003, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y en base a las atribuciones que le han sido concedidas por el mismo.

## COMPARECEN

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para obligarse mediante el presente documento

## EXPONEN

Que INTERNACIONAL DE VELOCIDAD S.L es una sociedad limitada mercantil que se encarga de la organización de competiciones de vehículos y actividades similares y fue creada mediante escritura pública de constitución de la sociedad el 6 de junio de 2006.

Que la entidad patrocinada es la única empresa organizadora del *Campeonato nacional de supermoto* en la carrera correspondiente a la provincia de Burgos.

Que la Sociedad para el desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR) es un ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos con un capital 100% perteneciente a la misma, tiene como misión fundamental la de promover el desarrollo económico y social de la provincia de Burgos, a través del establecimiento de medidas que dinamicen el crecimiento y el progreso de nuestro territorio.

Que entre las encomiendas que desde la Diputación se han trasladado a SODEBUR, se encuentran las de Imagen y Turismo. Para la Diputación de Burgos, esta área es un sector estratégico que contribuye al crecimiento y un factor clave para el avance rural y económico, así como para la generación de empleo.

Que entre las encomiendas que desde la Diputación se han trasladado a SODEBUR, se encuentran las de la realización de actos encaminados al desarrollo e incremento del turismo en el

ámbito provincial y difundir y promover la imagen de Burgos y de su medio rural. Para la Diputación de Burgos, esta área es un sector estratégico que contribuye al crecimiento y un factor clave para el avance rural y económico, así como para la generación de empleo.

Que SODEBUR, en colaboración con los agentes más representativos de la provincia, ha desarrollado el Plan Estratégico Burgos Rural 2015-2020 (**PEBUR 15-20**), donde se enmarcan estas actuaciones, en concreto en el eje de Imagen y turismo, concretamente en los programas 18.1 "Marca de territorio con proyección nacional e internacional" y 18.2 "Deporte, palanca de promoción".

Que SODEBUR tiene ordenada la documentación que conforma el expediente tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad conducente a la adjudicación del presente contrato. Que la comisión formada al efecto, ya ha emitido un Informe Favorable de la justificación de los aspectos que desarrollan el presente contrato, recogidos, en el Informe Técnico justificativo correspondiente, habiéndose producido la aprobación de la formalización del presente contrato mediante resolución del Presidente del Consejo de Administración de fecha 11 de junio de 2018 y de la que se ha dado cuenta al Consejo de Administración en sesión celebrada el 22 de junio de 2018.

El presente contrato se adjudica mediante procedimiento con negociación sin publicidad previsto en el art. 168.a)2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un patrocinio sobre una actividad deportiva singularizada que única y exclusivamente puede ser actualmente organizada por quien ostenta los derechos sobre la misma, INTERNACIONAL DE VELOCIDAD S.L, que a efectos de este contrato tiene la consideración de empresario único al no existir competencia por razones técnicas y proceder la protección por derechos exclusivos, tal y como se pone de manifiesto en el expediente tramitado al efecto.

Por los motivos expuestos con anterioridad, SODEBUR considera oportuno, en consecuencia con sus objetivos estratégicos, apoyar económicamente a la entidad patrocinada mediante el presente Contrato de Patrocinio Marco de Colaboración, que ambas partes ACUERDAN se regirá por las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.-OBJETO Y FINALIDAD.**

El actual contrato de patrocinio, pretende regular las relaciones entre las partes en orden al patrocinio, por parte de SODEBUR para potenciar la actividad turística en la provincia de Burgos a través de la promoción y difusión de su imagen en el Campeonato Nacional de Supermoto 2018 debido al interés público, social y económico que supone la celebración de tal evento y la empresa INTERNACIONAL DE VELOCIDAD S.L, organizadora del evento.

#### **SEGUNDA.-CUANTÍA DEL CONTRATO**

El presupuesto de este contrato de patrocinio asciende a la cantidad de **SEIS MIL EUROS** (6.000,00€ IVA incluido), importe considerado suficiente para conseguir los fines propuestos y que aportará SODEBUR a INTERNACIONAL DE VELOCIDAD S.L de acuerdo al vigente condicionado.

#### **TERCERA.-GASTOS PATROCINADOS**

Se considerarán gastos patrocinados, aquellos que permitan realizar acciones que habrá que llevar a cabo para lograr los resultados previstos. No será un gasto patrocinado ningún concepto que no esté directamente vinculado con la actividad que se pretende realizar.

En relación con los mismos, podrá ser requerida la documentación legal acreditativa como prueba fehaciente de su realización.

#### **CUARTA.-RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

De acuerdo al art. 26 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente contrato tiene la consideración de contrato privado.

Cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su aplicación e interpretación que no queden solventadas por las partes, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo. En cuanto a sus efectos y extinción, le serán aplicables las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil con sede en Burgos, será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a los efectos, cumplimiento y extinción.

#### **QUINTA.-MODALIDADES DE AYUDA**

La ayuda comprometida en el presente contrato de patrocinio, será entregada directamente a la entidad beneficiaria y ésta, tendrá que usarla para los fines especificados y justificarla según se ha aprobado.

Esta ayuda tiene la característica de ser no reintegrable.

- b) Tres de las cuatro lonas mencionadas de dimensiones 5m x 1m , una vez terminado el evento, se colocarán en las vallas del circuito como soporte publicitario fijo de manera permanente en lugares estratégicos para un óptimo alcance publicitario en futuras grabaciones del programa *centímetros cúbicos* o cualquier otro tipo de evento.
- c) Colocación de un banner fijo en la página web del circuito dirigido a la web [www.turismoburgos.org](http://www.turismoburgos.org) o a otra web que SODEBUR determine.
- d) Publicación en *Instagram, Twitter y Facebook* de 15 planes turísticos que llevar a cabo en la provincia de burgos. Las redes sociales serán las correspondientes al circuito *kotarr*, las de *Fast and Nice* y *Volrace*. En el conjunto total, se deberán realizar 45 publicaciones repartidas en las diferentes redes sociales mencionadas.
- e) Emisión en *Teledporte* del *campeonato nacional de supermoto* con planos fijos de la las lonas de publicidad estática de "Provincia de Burgos, origen y destino".
- f) Colocación del logotipo de "Provincia de Burgos, origen y destino" en los carteles del campeonato.
- g) Mención de "Provincia de Burgos, origen y destino" en las cuñas de publicidad de la cadena SER y los 40 PRINCIPALES.

3. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- a. Por parte de SODEBUR: Aportación, una vez recibida la factura correspondiente conforme a la legislación vigente y la aprobación de la documentación justificativa del objeto del presente contrato de patrocinio, la cantidad patrocinada.
- b. Por parte de LA ENTIDAD PATROCINADA:
  - i. Las mencionadas en el ALCANCE TÉCNICO y las que se exponen a continuación.
  - ii. En la publicidad y difusión de todas las acciones cofinanciadas, la entidad patrocinada hará constar de forma expresa dicha cofinanciación por parte de SODEBUR, mediante el logotipo "Provincia de Burgos, origen y destino". Se justificará la presente obligación, adjuntando a la memoria folletos, carteles o cualquier otro documento donde quede reflejado.
  - iii. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato de patrocinio, la entidad patrocinada deberá someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que desde SODEBUR se considere necesarias para la verificación de la ejecución.

- iv. La entidad patrocinada se compromete a cumplir sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta obligación se justificará adjuntando a la memoria los certificados correspondientes.
- v. La entidad patrocinada ejecutará las actividades estipuladas en el presente contrato de patrocinio dentro del plazo acordado.
- vi. La entidad patrocinada justificará las acciones desarrolladas conforme al anexo I del presente contrato de patrocinio.
- vii. Sodebur se reserva el derecho a no realizar el pago del importe acordado a la otra parte firmante, ante el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean impuestas por la firma del presente contrato de patrocinio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato de patrocinio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

 <p><b>Fdo. Dña . Judith del Cura Abajo</b> <i>Socia fundadora</i> <b>INTERNACIONAL DE VELOCIDAD S.L.</b></p>	  <p><b>D. Ángel Guerra García</b> <i>Pte. Consejo de Administración</i> <b>Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos</b></p>
--	--